



Presentación

La Unidad de Género es una instancia asesora creada por Acuerdo de Corte Plena el 16 de junio de 2006; desde su creación trabaja por transversalizar el enfoque de género en el Órgano Judicial.

Corte en Pleno aprobó el 25 de noviembre de 2014 la Política Institucional de Igualdad de Género, cuyo propósito fundamental es contribuir a mejorar la calidad de los servicios de pronta y cumplida justicia, favoreciendo con ello el desarrollo de la igualdad de oportunidades y derechos de mujeres y hombres en el país.

Es así, como el Órgano Judicial da un paso importante para incorporar en sus mecanismos y herramientas el enfoque de género a nivel institucional por medio de la aplicación de su Política de Género.

Comprometidos en ese sentido la Corte Suprema de Justicia por medio de la Unidad de Género da inicio a un ciclo de publicaciones quincenal con el **Boletín de Género**, en el que se dará a conocer diversos temas sobre los derechos humanos de las mujeres.

Principios Orientadores de la Política Institucional de Igualdad de Género

ACCESIBILIDAD

La posibilidad de ingresar al sistema judicial y gozar de todos los servicios para obtener una respuesta coherente y sin discriminación, con las necesidades y derechos para poder gozar del servicio público de la administración de justicia.

ENFOQUE DE CORRESPONSABILIDAD

Compromete a todos los recursos humanos de la institución a mujeres y hombres, así como a todas las personas que participan en las instancias del Sector Justicia y que interactúan en los ámbitos de intervención del Órgano Judicial, a alcanzar relaciones de solidaridad y apoyo entre los géneros.

ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO

Reconoce a todos los seres humanos en igualdad de condiciones de dignidad y derechos, expresa equivalencia humana de todas las personas, mismo valor de los seres humanos y potestad de decidir, sin limitaciones de ninguna índole por estereotipos sociales de género, para el acceso igualitario a oportunidades y el ejercicio de sus derechos, eliminando los obstáculos que limitan la puesta en práctica del marco jurídico nacional e internacional, y a la vez la implementación de medidas que contribuyan a superar aspectos culturales y actitudes que inciden en la forma de interpretación y aplicación del marco jurídico existente.

ENFOQUE DE EQUIDAD

La rectitud en las actitudes nos induce a tomar en cuenta las diferentes condiciones de cada persona, para no tratar igual a desiguales, sino tratarlas según las características específicas de cada una.

NO DISCRIMINACIÓN

Asegurar a todas las personas el goce y disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, eliminando toda distinción, exclusión o restricción, sea esta por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, discapacidad, diversidad sexual, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional.

NO REVICTIMIZACIÓN

Abstenerse a realizar actos u omisiones que causen daño de cualquier naturaleza a quienes acudan a solicitar los servicios en la administración de justicia.

TRANSPARENCIA

El deber de quienes ejercen un servicio público de actuar conforme a la ley, de apertura y publicidad en el manejo de los recursos que la sociedad les confía para hacer efectivo el derecho de toda persona a conocer y vigilar la gestión gubernamental.

TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO

Proceso que valora el impacto diferenciado que tiene una acción para hombres y mujeres y es utilizada como una estrategia para conseguir que las necesidades y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres sean parte integral en la elaboración, ejecución, control y evaluación de las políticas y programas en todos los ámbitos de incidencia, de modo que hombres y mujeres se beneficien del impacto esperado en condiciones de igualdad.